



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022 - 000104
DEMANDANTE: MYRIAM CECILIA BUITRAGO NAVARRETE
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BAEZ BUITRAGO y otra..

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La demanda ejecutiva presentada nuevamente por la señora MYRIAM CECILIA BUITRAGO NAVARRETE, en contra de las señoras SANDRA PATRICIA BAEZ BUITRAGO y MARIA ANDREA BAEZ BUITRAGO, presentan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión.

a.- El título ejecutivo presentado como soporte de la ejecución no especifica el valor de cada cuota en caso de incumplimiento de entregar las mudas de ropa y ello constituiría una obligación de dar, ejecutable a través del procedimiento establecido en el art. 432 del C.G.P., el cual difiere del procedimiento que pretende seguir en este asunto.

B .- En lo referente a ejecución por los gastos médicos y de transporte a la localidad de Girardot para la atención del servicio de salud, se debe allegar las facturas del caso o el documento idóneo que acredite el pago del servicio de transporte utilizado por la demandante y su acompañante y la certificación de la asistencia a la citas o terapias que refiere, lo anterior por cuanto nos encontramos frente a un título ejecutivo complejo..

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE:

El Juez,




JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de
Guataquí - Cundinamarca**

Guataquí, 19 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 053/2022, se
notifica el auto anterior.


JUAN FELIPE PRÁGOSO TRIVIÑOS
Secretario